“S U M A R I O”

DECRETO Nº 471/2013: *Procédase a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, correspondiente al ejercicio fiscal en curso*

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaria de Gobierno

Subsecretaria de Asistencia Técnica

Departamento Boletín y Digesto Municipal

Dependiente del

Sr. Intendente Lic. Lucas Hernán Ghi

DECRETO Nº 471/2013:

Moron, 18 de Abril de 2013

VISTO:

Lo dispuesto en el Capítulo III, artículo 93º y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el expediente Nº 4079-12497/13-0 D.E. y,

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada en el Visto, reglamenta el procedimiento para la integración y funcionamiento de la Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo habilitar un registro especial para la inscripción de aquellos Contribuyentes que reúnan los requisitos previstos en la normativa señalada.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Procédase a la apertura del Registro de Mayores Contribuyentes, correspondiente al ejercicio fiscal en curso, en el cual se inscribirán desde el día 1º hasta el día 15 de Mayo del año 2013, los Contribuyentes en las condiciones establecidas en el artículo 93º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: La Secretaría de Economía y Finanzas, a través del área competente, extenderá los Certificados de Mayor Contribuyente a quienes pretendan integrar la nómina, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 93º y 94º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Por el Departamento de Asuntos Técnicos y en el horario de 9:00 a 16:00 horas, procédase a registrar a los contribuyentes que acrediten estar en condiciones de inscribirse mediante la presentación del instrumento dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: Refrendarán el presente Decreto los Secretarios de Economía y Finanzas y de Gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

LIC. LUCAS HERNAN GHI

C.P. Eduardo D. Aseff - Dr. Hernán Sabbatella

*** * ***